

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01246 00 (verbal)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico copia de esta y sus anexos a cada uno de los demandados. De no conocerse el correo electrónico, y/o canal digital, deberá acreditar el envío físico del libelo con sus respectivos anexos (inciso 4, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

De igual manera deberá proceder con el escrito de subsanación y sus anexos.

2. Indique la dirección de notificación física y electrónica de los representantes legales de las sociedades demandadas (art. 82, numeral 10 ejusdem).

3. Acredite que el poder se confirió por mensaje de datos, según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

5. Señale la dirección electrónica de cada uno de los testigos (art. 6 de la Ley 2213 de 2022).

6. Cumpla con lo reglado en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, bajo juramento y razonadamente estime el valor de la indemnización, compensación, frutos o mejoras, determinando e individualizando los conceptos que lo integran junto con el valor y clasificando cuáles corresponden a lucro cesante y daño emergente. Adviértase que lo anterior deberá guardar plena identidad con las pretensiones de la demanda y con el acápite de cuantía.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0505280db8292a2db838bb85681ae99e9b1345ae1d41a0e3e8c6bfc912642e3d**

Documento generado en 24/01/2024 07:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>